

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacercas, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 17 de Mayo de 1871. Presidencia del señor Castaño, vicepresidente.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Castaño, Viejo, Figares, García Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La comision quedó enterada de que el Sr. Castaño no podia asistir á las sesiones por estar enfermo.

Dada cuenta del pliego de condiciones formulado por la Contaduría para la subasta del servicio de bagages por cantones como igualmente de los tipos fijados para cada uno de ellos, fueron aprobados acordándose que se publiquen en el «Boletín oficial» y anunciar la indicada subasta que tendrá lugar el dia 5 de Junio próximo.

La comision quedó enterada de la comunicacion del señor presidente de la Audiencia de este territorio remitiendo el expediente referente á la eleccion de diputado provincial por el distrito de Mieres con testimonio de la sentencia definitiva que en el mismo ha recaído, acordándose que á su tiempo se dé cuenta á la Excm. Diputacion.

Vistas las bases formuladas por el señor Director del Hospicio para proveer la vacante del cargo de capellan del Hospicio, fueron aprobadas, acordándose se publiquen en el «Boletín oficial».

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Somiedo consultando si procede ó no la declaracion de vecindad en el concejo de D. Francisco Fernandez y García que lo es en la actualidad del de Salas.

Considerando que puede darse el caso de que la comision tenga que conocer del asunto en alzada, se acordó manifestar al Alcalde que se resuelva lo que en justicia se considere mas procedente teniendo presentes las disposiciones legales sobre el caso que se consulta.

Dada igualmente cuenta del expediente instruido á instancia de doña Gregoria Casamuerta, viuda de Cárcaba, depositario que fué de fondos municipales del Ayuntamiento de Quirós, con motivo del débito que le reclama el Ayuntamiento procedente de su difunto marido y á cuyo pago se opondrá interesada por suponer haber sido satisfecho al actual depositario: atendiendo á que no resulta plenamente probada la entrega de la cantidad que adeudaba su marido al Ayuntamiento, pues los testigos ministrados por la doña Gregoria son solo de referencia, dos de ellos al deudor y los demás no justifican en manera alguna que éste hubiese finiquitado el débito.

Considerando que quien aparece legalmente deudor al Ayuntamiento mientras no se prueba lo contrario es el difunto Cárcaba y que por sospechas racionales

mas ó menos fundadas no puede condeñarse al actual Depositario Canseco al pago de una cantidad que no se ha justificado que haya recibido.

Visto el fallo del Ayuntamiento contra el cual reclama la citada doña Gregoria, se acordó confirmarle con las modificaciones siguientes:

Que la condena al pago de la cantidad se dirija contra la herencia del difunto Cárcaba y se deje sin efecto el plazo señalado para hacerle efectivo.

Dada igualmente cuenta de la instancia de D. Melchor Montes y Rodriguez, vecino de Mestas, en el concejo de Cangas de Onis, solicitando se disponga la pronta indemnizacion, previas las formalidades oportunas, de los perjuicios irrogados á un molino de su propiedad con motivo de las obras del camino vecinal de primer orden de Cangas de Onis á Onis.

Visto el informe del Ayuntamiento se acordó remitir los antecedentes al Director de caminos á fin de que previo reconocimiento informe lo que viere oportuno, expresando si los perjuicios que se dicen irrogados fueron consecuencia natural de las obras ó por efecto de la mala construccion de estas por parte del contratista.

Enterada la comision de una comunicacion del Alcalde de Peñamellera solicitando por los motivos que espresa una prórroga por término prudente para la remision de las cuentas del año económico de 1867 á 68 ó en otro caso se autorice á los dos primeros ex-alcaldes, se acordó contestarle que por la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo que establece la disposicion 25 de la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, se proceda desde luego á redactar la cuenta de que se trata autorizándola los tres Alcaldes que administraron durante el citado periodo con el fin de prestarles su asentimiento, concediéndose para su remision el nuevo é improrrogable término de quince dias.

Visto el testimonio del acuerdo del Ayuntamiento de Piloña solicitando autorizacion para repartir veinte mil pesetas por no haber cubierto los arbitrios impuestos sobre las especies de consumo las atenciones provinciales y municipales, se acordó decir al Ayuntamiento que obre sobre el particular con arreglo á las atribuciones que le concede la vigente ley de arbitrios.

La comision quedó enterada de la comunicacion de la junta provincial de Instruccion primaria remitiendo certificado de haberse posesionado de la escuela del Hospicio provincial el dia 12 del corriente á D. Antonio Fernandez Villaverde.

A instancia del comisionado de apremio cerca el Ayuntamiento de Grado, se acordó relevarle del indicado cargo y prevenir al Ayuntamiento satisfaga las dietas devengadas por el mismo.

Vista la comunicacion del comisionado

de apremio cerca el Ayuntamiento de esta capital manifestando que se resiste á satisfacerle las dietas, se acordó que cuando el Ayuntamiento haga entrega de alguna cantidad á cuenta de lo que adeuda á la Diputacion al estenderle la carta de pago se tenga en consideracion el importe de las dietas devengadas y no satisfechas.

Dada cuenta de la instancia producida por varios vecinos de los pueblos de Panes, Simiano y otros del concejo de Peñamellera solicitando se acuerde el arrendamiento de la pesca de salmon en los pozos de los rios Deva y Cires, en aquel concejo.

Considerando que con arreglo al artículo 33 de la ley de aguas son de dominio público las aguas de los rios, y considerando que con sujecion al art. 169 de la misma ley todos pueden pescar en cruces públicos sujetándose á los reglamentos de policia, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Seguidamente se aprobó el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1871 á 72 del partido judicial de Laviana.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Laviana solicitando autorizacion para invertir cien pesetas con cargo al sobrante del presupuesto carcelario á fin de proporcionar al juez de primera instancia un local para dar audiencia, cuya autorizacion solicita á consecuencia de una comunicacion que le pasó el Sr. Juez.

Considerando que segun el art. 81 del reglamento de Juzgados los Ayuntamientos cabezas de partido son los que tienen obligacion de proporcionar al juez un local destinado á dar audiencia bien sea en las consistoriales ó en otro edificio de su propiedad sin que se imponga á los demás Ayuntamientos del partido la obligacion de contribuir para este gasto, se acordó no haber lugar á conceder la autorizacion que se solicita.

Dada igualmente cuenta de la instancia producida por D. Nicasio Garcia Obies, vecino de Tineo, en queja del Ayuntamiento por no cumplimentar el acuerdo de la Diputacion de 2 de Diciembre último disponiendo se incluyese en el próximo presupuesto adicional ú ordinario el sueldo que le corresponde como Inspector de carnes.

Vista la indicada providencia, se acordó prevenir terminantemente al Ayuntamiento que en el presupuesto adicional del corriente año económico se incluya la cantidad necesaria para el pago del Inspector de carnes y que de no verificarlo se adoptarán por la comision las medidas coercitivas necesarias para obligarle al cumplimiento de lo dispuesto.

Enterada la comision de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otra del Sr. Alcalde de esta capital relativa al pago de las dietas devengadas por el comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento, á fin de

que la comision se sirva informar en vista de antecedentes, se acordó evacuar el indicado informe haciendo una relacion de los antecedentes referentes al asunto de que se trata, remitiendo las comunicaciones del Alcalde sobre el mismo, y al propio tiempo en atencion á haber concluido el plazo de la suspension del apremio dirigido contra el Ayuntamiento sin haber satisfecho mas que la cantidad de 3000 pesetas á cuenta del débito que tiene para con la Diputacion, se acordó continuar el apremio contra los concejales.

Vista la instancia de D. Alejandro Robregon, rematante de consumos del concejo de la Ribera de Arriba, solicitando se ordene al Ayuntamiento le preste los auxilios necesarios para poder percibir de los espendedores los derechos que le corresponde hasta 31 de Julio próximo pasado: vistos los antecedentes.

Resultando que el Ayuntamiento acudió al Sr. Gobernador pidiéndole los auxilios necesarios para ayudar á D. Alejandro Robregon para el cobro de los impuestos, á lo cual contestó el Gobierno de provincia que para ello era preciso saber si habia instruido el procedimiento de apremio con arreglo á las prescripciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Resultando que al parecer el Ayuntamiento nada contestó.

Considerando que formado el oportuno expediente con arreglo á la citada Instruccion corresponde al Sr. Gobernador entender acerca del mismo, se acordó no haber lugar á resolver y que se devuelvan los antecedentes al Sr. Gobernador.

Enterada la comision de la comunicacion del Alcalde de San Tirso de Abres, consultando si puede proceder de apremio contra los contribuyentes morosos en el pago de las cuotas que se les impusieron en el repartimiento general por el primer semestre del corriente año económico, toda vez que excediendo las cuotas en aquel señaladas del 25 por 100 con que contribuyen los hacendados al Estado los contribuyentes se resisten al pago fundados en la circular de 31 de Enero último.

Vista esta circular, se acordó decir al Alcalde que obre con arreglo á lo en ella dispuesto y que si reformado el repartimiento no cubriese las atenciones del presupuesto pida al arbitrio de consumos autorizado por la ley de 23 de Febrero de 1870.

Dada cuenta del presupuesto de gastos carcelarios de la Vega de Rivadeo correspondientes al próximo año económico de 1871 á 72.

Visto el art. 81 del reglamento de Juzgados, se acordó aprobar el indicado presupuesto con las rebajas acordadas por la junta de comisionados.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de la Vega de Rivadeo solicitando que para la liquidacion de las obras de la cárcel del partido se mande una persona inteligente y desinteresada, se acordó acceder á lo que se solicita y disponer que

el arquitecto provincial pase á la Vega de Rivadeo á efectuar la liquidacion por cuenta de los fondos de aquel presupuesto carcelario.

Se acordó resolver de conformidad con el dictamen del médico del Hospital la instancia de Fernando Torre, acogido en San Lázaro solicitando autorizacion para dar algunos pasos al efecto de mejorar su salud.

Dada cuenta de la instancia producida por D. Ramon Alonso y otros vecinos de Laviana pidiendo se relleve del cargo de concejales por incompatibilidad segun el art. 39 de la ley municipal á D. Joaquin Garcia Prado y D. Ramon Gonzalez Ordoñez, regidor depositario, el primero por cobrar subvencion como boticario y el segundo por ejercer los destinos de Administrador de correos, estanquero y procurador del Juzgado.

Considerando que con arreglo á la ley

municipal de 21 de Octubre de 1868 vigente, no existe incompatibilidad entre el cargo de concejal y el servicio de farmacéutico y sí entre el de regidor y empleado.

Vistos el informe del Ayuntamiento, se acordó no haber lugar á declarar la incompatibilidad que se reclama respecto á D. Joaquin Garcia Prado y que respecto al D. Ramon Gonzalez opte al término de ocho dias entre el cargo de concejal y el de empleado público y depositario.

Enterada la comision de la queja verbal producida por la Secretaría de la Comandancia militar por no remitirle los números del «Boletin oficial», se acordó ordenar al contratista de este servicio que en lo sucesivo verifique la remision, como igualmente la de todos los números de que haya dejado de hacerlo.

Y se levantó la sesion de que certifico. —Ignacio España, secretario.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Junio del año económico de 1870 á 1871.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Seccion primera.—Gastos obligatorios. CAPITULO I.—Administracion provincial.

Personal de la Diputacion provincial.

Art. 1.º Material de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales.

Art. 2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.

Art. 3.º Material de estas Comisiones.

Art. 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Art. 2.º Gastos de bagages.

Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»

CAPITULO IV.—Cargas.

Art. 3.º Intereses y amortizacion del empréstito de 87000 escudos aprobado en 27 de Julio de 1870.

Art. 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo.

Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.

Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.

Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.

Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.

Art. 5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.

Art. 6.º Biblioteca provincial.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Estancias de dementes.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Rows include various budget items like 'Personal de la Diputacion provincial', 'Material de la Diputacion', etc., with corresponding monetary values.

Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.

Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Espósitos.

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Art. único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

Seccion segunda.—Gastos voluntarios.

CAPITULO II.—Carreteras.

Art. 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Art. único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.

Seccion tercera.—Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870 procedentes del presupuesto anterior.

Art. 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

Total general.

En Oviedo á 31 de Mayo de 1871.—V.º B.º—El Vicepresidente, Castaño.—El contador de fondos provinciales, Benito Diaz.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.

Ejercicio corriente de 1870 á 71.

Mes de Marzo de 1871.

Extracto de la cuenta de dicho mes, rendida por el Depositario de fondos provinciales.

CARGO.

Existencia del mes anterior.

Por productos del ramo de Beneficencia.

Por resultados del presupuesto anterior.

Por valores del repartimiento para gastos provinciales.

Movimiento de fondos.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.

Total cargo.

Data.

Satisfecho por gastos de la Administracion provincial.

Por id. de servicios generales.

Por cargas.

Por gastos de Instruccion pública.

Por id. de Beneficencia.

Por id. de carreteras.

Movimiento de fondos.

Por remesas de la Depositaria provincial á las de los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.

Total data.

Resumen.

CARGO.

Data.

Existencia para el mes actual.

Oviedo 12 de Abril de 1871.—El contador de fondos provinciales, Benito Diaz.—V.º B.º el Vice-presidente de la comision, Castaño.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

Clases pasivas.

Desde el dia 9 del corriente y por el orden que á continuacion se espresa, se abre el pago á las clases pasivas por los haberes pertenecientes á las mensualidades de setiembre á diciembre inclusivos del año próximo pasado, que perciben por la caja de esta Administracion económica.

Table with columns: CARGO, Data, Resumen. Rows include budget items like 'Existencia del mes anterior', 'Por productos del ramo de Beneficencia', etc., with monetary values.

Señores jefes y oficiales, individuos de tropa retirados y cruces pensionadas. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los

interesados, debiendo advertir a los apoderados de las expresadas clases, que no se abonará cantidad alguna sino por el orden que queda demostrado, y previa la relación que con sus justificantes por los correspondientes a la mensualidad de diciembre deben acompañarse para los consiguientes fines.

Oviedo 7 de junio de 1871.—P. A., Félix M. Platero.

Intervencion de la Administracion económica de Oviedo.

Los tenedores de los resguardos provisionales de billetes de la deuda flotante del Tesoro creados en virtud de la ley de 31 de Diciembre de 1870, facilitados a los suscritores en esta provincia, los presentarán en esta Intervencion bajo dobles facturas que se les facilitarán gratis en dicha oficina, los que reconocidos y devueltos por la Direccion general del Tesoro público segun circular de la misma de 8 de Abril último les serán canjeados por los billetes de la referida ley.

Oviedo 5 de Junio de 1871.—El jefe de Intervencion.—P. S., José E. Argüelles.

COMISION PRINCIPAL de ventas de propiedades del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiendo satisfecho las personas que a continuacion se expresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará expresion, el señor Jefe de la administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos a satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

Remate para el día 20 de Julio próximo a las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Alvarez del Manzanao.

Bienes del Estado.
Clero.—Rústicas.
Partido de Infiesto.
Mayor cuantía.

Quiebra de D. Benito Huelga.
Núm. 3076 del inventario, y del de permutacion.—Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en el barrio de la Pedrera, pueblo de Cezoso, parroquia de San Bartolomé de Nava, procedentes del monasterio de San Pelayo, que lleva Manuel Torga, y son las siguientes:

Una casa de habitacion compuesta de piso bajo y desvan, con un cuarto dormitorio en la cocina y una bodega en el portal, ocupa una superficie de 41,16 metros cuadrados; linda Sur ó sea su delantera rodeos de la misma, Norte lo mismo, Este una finca de esta procedencia y Oeste el establo que sigue. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 375.

Un establo pegante a la casa anterior, compuesto de piso bajo y pajar; ocupa una superficie de 33,30 metros; linda Sur su delantera, Norte y Oeste rodeos y Este la casa anterior. Tasada en renta en 4 escudós y en venta en 100.

Un hórreo delante de los anteriores edificios, montado sobre cuatro piés de madera, de mediano uso de conservacion; ocupa una superficie de 18,92 metros cuadrados; linda Sur la finca que sigue y por los demás puntos rodeos del mismo. Ta-

sada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Una finca de labor y prado, pegante a la casa y hórreo dichos, llamada Huerta de la Pedrera: estension 8 dias de bueyes (1,00,31 hectáreas,) conteniendo 16 pumares de eria, 3 higueras y un peral de produccion y 5 robles; linda N. marqués de Rubianes, S. y E. camino y O. mas del marqués. Tasada en renta en 160 pesetas y en venta en 4000.

Otra idem denominada las Llamargas, a prado, estension 10 80 áreas de tercera calidad linda Norte Manuel Torga, Sur y Oeste Gaspar Mayor y Este José Cabanillas. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem cerrada sobre sí, en el sitio denominado Cardosa, estension 40,60 áreas, de segunda calidad; linda N. rio, S. Mateo Gonzalez, Este José Cabanillas y O. Santos Martinez. Tasada en renta en 50 pesetas y en venta en 1250.

Otra idem destinada a castañedo en abertal en el sitio de los Cabos, con 6 castaños de produccion y 20 plantones, estension 25 áreas; linda por todas partes Eulogio Alvarez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra idem en el mismo, con 15 piés de castaños de produccion y 16 plantones, linda al Sur camino y por las demás partes Eulogio Alvarez. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra finca a labor denominada el Dosayo, de estension 58,80 áreas, de segunda y tercera calidad; linda Norte José Diaz, Sur camino, Este Gaspar Mayor y Oeste herederos de Bernardo Cuevas. Tasada en renta en 55 pesetas y en venta en 1375.

Otra idem a prado, cerrada sobre sí, llamada la Granja, estension 25,90 áreas, de segunda calidad; conteniendo 30 robles de eria y 3 castaños de produccion; linda Este Gabriel Mollera, y por los demás puntos camino. Tasada en renta en 40 pesetas y en venta en 1000.

Otra idem de id., de estension 63,60 áreas, de segunda calidad, destinada a labor; linda Norte camino, Sur y Este señor baron de la Vega de Rubianes y Oeste Gaspar Garcia. Tasada en renta en 65 pesetas y en venta en 1650.

Estas tres fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 127,16 pesetas que resulta producir en 2.861,10 y tasadas en 10.375 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 15 de Junio de 1870 en la cantidad de 15.500 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 18 de Setiembre de dicho año.

Han sido tasadas por los peritos D. Rafael Samales y D. Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de la capital.
Menor cuantía.

Núm. 8213 del inventario y del de permutacion.—La casería sita en el pueblo de Villariñ, parroquia de Trubia, concejo de Grado, procedente del monasterio de Santa Clara, que lleva en colonia Vicente Menéndez, compuesta de las fincas siguientes:

Una casa habitacion señalada con el número 228 de poblacion, compuesta de cocina, dormitorio, bodega, cuadra y pajar, que ocupa una superficie de 986 piés cuadrados, en mal estado de conservacion, que linda por el frente con antojana y bienes de esta procedencia, derecha casa de Vicente Menéndez, izquierda camino de carro, y espaldá terreno en abertal y bienes de esta llevanza. Tasada en renta en 10,50 pesetas y en venta en 250.

Un hórreo delante de dicha casa, montado sobre cuatro piés de madera, en mal estado de conservacion, que ocupa una superficie de 322 piés cuadrados, y linda por todos lados con bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 153.

Una finca llamada prado de tras de Casa, a prado y roza, secano de mala calidad

de 4 dias de bueyes (50,32 áreas), conteniendo 12 castaños viejos de mala produccion y algunos árboles frutales de eria; linda al S. camino y bienes que lleva Fernando Menendez, M. camino de carro, P. tambien camino y N. bienes de Miguel Suarez y D. Diego Ladreda. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 300.

Otra finca llamada Pastion de la Mortera, de 3 dias de bueyes (37,74 áreas), a pasto y peñedo de inferior calidad, que linda al S. camino, M. bienes de Manuel Lopez, P. y N. con bienes de Ramon Suarez. Tasada en renta en 55 pesetas y en venta en 125.

Otra llamada Tego del Escribano, en la Monterona, a labor y peñedo, de mala calidad, de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), que linda al P. con bienes de D. Ramon Menendez y por los demás lados D. Ramon Suarez. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Otra llamada Ania, en dicha Monterona, a labor y peñedo, pendiente y de mala calidad, de 8 dias de bueyes (1,64 hectáreas) que linda al S. con bienes de Ramon Suarez, Miguel Suarez y Ramon Menendez, M. reguero que baja de Monteroy, P. castañedo de Ramon Suarez y N. mas de José Arias, Ramon Suarez y otros. Tasada en renta en 11,25 pesetas y en venta en 220.

Otra denominada Monterona de Abajo, a labor, pasto y peñedo, de inferior calidad, de 7 dias de bueyes (88,06 áreas), que linda al S. con bienes de Manuel Lopez, M. calleja, P. Ramon Menendez y esta procedencia y N. Ramon y Miguel Suarez. Tasada en renta en 13 pesetas y en venta en 265.

Otra a labor llamada prado de la Hortiguina, de un dia de bueyes (2,58 áreas), de mala calidad, que linda al S. bienes de Faustino Fernandez, M. Francisco Alvarez, P. calleja y N. mas de esta casería. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 177,50.

Otra llamada la Hortiguina, a labor, prado y arbolado, de 3 dias de bueyes (37,45 áreas) terreno de mediana calidad; que linda al S. con bienes de Miguel Suarez, M. Calleja, P. mas de Faustino Fernandez y de esta casería y N. fincas de esta llevanza: tasada en renta en 20 pesetas y en venta 440.

Otra llamada la Ballina, a labor, de dos y medio dia de bueyes, (31,45 áreas,) terreno de mediana y mala calidad, que linda al P. bienes de Ramon Menendez y por los demás lados caminos: tasada en renta en 19 pesetas y en venta en 347,50.

Otra llamada Prado de la Ballina, a prado, secano, de mediana calidad, de 1 y medio dias de bueyes (18,72 áreas) que linda al S. y N. con terreno y arbolado de la fabrica de Trubia, Mediodia Ramon Menendez y Poniente camino. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 195.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 110 pesetas que resulta producir en 2.475 y tasadas en 2.498 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 22 de Julio de 1870 en la cantidad de 7.575 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 1.º de Octubre de dicho año.

Han sido tasadas por los peritos D. José y D. Sandalio Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Número 9 498 de idem.—Las fincas que a continuacion se expresan, sitas en la parroquia del Valle, concejo de Candamo, procedentes de la Fabrica del Valle, y son como sigue:

Una finca llamada Pandiello, que lleva José Martinez y Gonzalez, estension de un dia de bueyes (12,58 áreas), terreno de mediana calidad, que linda Saliente Fernando Valdés, y por los demás lados pared, conteniendo 10 árboles frutales de poca produccion. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Otra idem de prado llamado de Güeyo, que lleva Ramon Valdés, estension de 1 1/2

dias de bueyes (18,87 áreas), que linda Saliente con D. Benito de Agüera, Mediodia y Poniente D. Nicolás Alvarez y herederos de Fernando Aguirre, de Grullus, y Norte herederos de Baltasar Granda. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasadas en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 28 de Enero de 1870 en la cantidad de 600 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 21 de Marzo del mismo año.

Fueron tasadas por los peritos D. Juan de la Fuente y D. Cipriano Perez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Belmonte.

Núm. 8.191, 7.º de id.—Una finca dedicada a prado denominada Ferrera, cerrada sobre sí, sita en Santianes, parroquia de este nombre, concejo de Grado, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Pedro Alvarez: estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas,) de tercera clase; linda Oeste pared, Mediodia Francisco Alvarez, Poniente sebo y Manuel Alvarez y Norte sebo y calleja. Se ha tasado por los peritos D. Ramon y D. Diego Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda, en 250 pesetas y capitalizado por la renta de 12 50 graduada en 281 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 7 de Marzo de 1870 en la cantidad de 1.002,50 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 30 de Abril del mismo año.

Remate para el mismo dia y hora ante el indicado señor juez y escribano D. Ramon Rodriguez.

Partido de Lueca.

Núm. 12.114 del inventario adicional.—

Una tierra labrantia llamada Vega del camino, en la sienra del propio nombre, parroquia de Muñas, concejo de Valdés, procedente de las ánimas de dicha parroquia, que lleva Francisco Monteabaro, de 3 áreas de estension, de segunda calidad y secano. Linda al N. tierra de José Gonzalez, S. otra del mismo, E. cierre de José Alvarez, y O. tierra de Juan Gordon. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,63 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en 21 de Junio de 1869 en la cantidad de 152,50 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 18 de Octubre del mismo año.

Núm. 12.115 de idem.—Otra tierra llamada tambien Vega del camino, en idem, de igual procedencia, que lleva Vicente Carbajal, de 2,50 áreas, que linda al N. tierra del colono, al S. otra de Benito Galan, E. camino, y O. tierra de Manuel Fernandez, es de segunda calidad y secano. Se ha capitalizado por la renta de 2,25 pesetas, graduada por los peritos en 50,63 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 127,50 pesetas.

Estas fincas fueron tasadas por D. Leonardo Gayoso Gonzalez, y D. José Avella, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para dicho dia y hora ante el mismo señor juez y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Partido de la capital.

Núm. 7.880, 4.º de id.—Una finca de labor llamada Ferramartin, en la eria del Coto, parroquia de San Martin de Anes, en el

concejo de Siero, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Ramon Sotura: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,75 áreas) de tercera calidad, linda al Saliente bienes de la viuda de D. José Blanco, S. y P. bienes de D. Pedro Lopez Grado, N. D. José Diz: vale en renta 6 pesetas y en venta 200.

Otra finca á labor llamada el Caleyon, en dicha eria, y de la misma procedencia que lleva D. Manuel Junquera: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de segunda calidad; linda por todos puntos bienes de D. Pedro Lopez Grado: vale en renta 15 pesetas y en venta 500.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 21 pesetas, graduada por los peritos en 472,50 y tasada en 700 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 4 de mayo de 1870 en la cantidad de 2.500 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 19 de junio de dicho año.

Han sido tasadas por los peritos D. Francisco Alonso y Piquero y D. Juan Blanco, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Infesto.

Número 3.084 del inventario y del de permutacion.—Una finca á prado y labor cerrada sobre sí, llamada del Frayon, sita en el pueblo de Gradatila, parroquia de San Bartolomé, concejo de Nava, procedente de San Pelayo, que lleva Maria Martinez, estension 45,00 áreas de tercera calidad, con 6 pumares y 30 robles de cria; linda N. Rosendo Pelaez, S. Tomas de la Fuente, E. José Ordoñez y O. Manuel Pandiella. Se ha capitalizado por la renta de 50 pesetas, graduada por los peritos en 1.125 y tasada en 1.325 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 23 de junio de 1870 en la cantidad de 2.000 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 1.º de octubre de idem.

Número 12.580 del inventario adicional.—Otra id. á labor llamada Calderina, términos y procedencia dichos, que lleva Carlos Mayor, estension 21,90 áreas, de tercera calidad; linda N. y S. D. Eulogio Alvarez, E. mas del colono y O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en la misma fecha que la anterior en la cantidad de 650 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 13 de setiembre del mismo año.

Núm. 12.582 de id.—Otra id. á id., llamada prado de la Cardosa, términos y procedencia dichos, que lleva Mateo Gonzalez y otros: estension 17,80 áreas, de tercera calidad, linda N. mas de esta procedencia sebe, S. y O. camino y E. D. José Caballero. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 732,50 pesetas.

Número 3.067 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el pueblo de Biobes, parroquia, concejo y procedencia que las anteriores y son como siguen:

Una finca á labor en la hosa de la Puznera, que lleva José Corte, de estension 13,20 áreas, de tercera calidad; linda al N. Ignacio Pruneda, S. Victoriano Zapatero, E. Félix Pérez y O. conde de Nava. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta 150.

Otra id. á labor en id., que lleva José Cuenya, de estension 4,50 áreas, linda N. y O. conde de Nava, S. Francisco Estrada y E. Victoriano Zapatero. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. á id. en la hosa de San Estéban, que lleva José Cuenya: estension 23,10 áreas, de tercera calidad; linda N. camino, S. D. Estanislao Ordoñez, E. baron de Rubianes y O. Juan Faya. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 375.

Otra id. á id. en id. que lleva el mismo,

de estension 22 áreas de tercera calidad; linda N. Victoriano Zapatero, S. Juan Faya, E. Ignacio Pruneda y O. Juan Faya. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 325.

Otra id. que lleva Juan Faya, en id. á labor, de estension 28 áreas, de segunda y tercera calidad; linda N. José Cuenya y camino, S. Ignacio Pruneda; E. Basilio Cocina y O. Vicente Laniella. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. en la misma hosa á labor, que lleva Rafael Ordoñez, de estension 17,80 áreas, de tercera calidad; linda N. Juan Faya, S. la finca que sigue, E. Ignacio Pruneda y O. Vicente Laniella. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Otra id. que lleva José Corte, de estension de 17,00 áreas de tercera calidad; linda N. la finca anterior, S. bienes de la capilla de Sta. Ana, E. Ignacio Pruneda y O. la finca que sigue. Tasada en renta en 12 pesetas y en venta en 300.

Otra id. á labor, que lleva José Suarez, de estension 15 áreas, de tercera calidad; linda N. Vicente Laniella, S. conde de Nava, E. la finca anterior y O. dicho conde. Tasada en renta en 11 pesetas y en venta 275.

Otra id. en id., que lleva Benita Suarez, de estension 7,90 áreas, de infima calidad; linda N. camino, S. Juan Ordoñez, E. José Corte y O. Pablo Agüeria. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. en id. á labor que lleva Bernardo Ardisana, de estension 12,80 áreas, de tercera calidad; linda N. Petra Laniella, S. Antonio Cuenya, E. Pablo Agüeria y O. Anselmo Cuenya. Tasada en renta en 8,80 pesetas y en venta en 220.

Otra id. á labor que lleva Maria Faya, de estension 13,20 áreas de tercera calidad; linda N. camino, S. mas del colono, E. Manuel Suarez y O. conde de Nava. Tasada en renta en 8,80 pesetas y en venta en 220.

Otra id. á labor que lleva José Suarez, de estension 9,90 áreas, de tercera calidad; linda al N. y E. Pablo Agüeria, S. Salvador Agüeria y O. la finca anterior. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. á prado que lleva José Cuenya, de estension 51 áreas, de tercera calidad; linda N. Antonio Verdura, S. D. Sacramento Diaz, E. Vicenta Ovin y O. Vicenta Laniella. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 138,50 pesetas, graduada por los peritos en 3.118,50 y tasadas en 3.465 pesetas tipo para la subasta.

Las remató en 13 de setiembre de 1870 en la cantidad de 5.000 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 9 de noviembre del mismo año.

Núm. 3.770 de id.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en los términos y procedencia que las anteriores y son las siguientes:

Una finca á labor y prado, en el sitio de la Puznera, que lleva Francisco Loredo: estension 7,60 áreas, de tercera calidad; linda N. Tomas Pruneda, S. José Vega, E. Francisco Estrada y O. Antonio de Vega. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 100.

Otra id. que lleva José Pruneda, de estension 4,76 áreas; linda N. José Pruneda, S. herederos de Antonio del Cueto, E. Pablo Agüeria y O. Francisco Loredo. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 350.

Otra id. que lleva Pedro Rodriguez, á labor, de estension 32,60 áreas; linda O. mas de esta procedencia y por las demas partes Francisco Estrada. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. que lleva Francisco Loredo, de estension 19 áreas de segunda calidad; linda N. Pablo Agüeria, S. conde de Nava, E. José Pruneda y O. Brigida Ordoñez. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 350.

Otra id. á labor, que lleva Francisco Vigon, de estension 20 áreas, de segunda calidad; linda N. Ignacio Pruneda, S. Fran-

cisco Loredo, E. José Pruneda y O. Pablo Agüeria. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. que lleva Bernardo Ardisana y otros; destinada á labor, de estension 32 áreas, de tercera calidad; linda N. Francisco Toribio, S. Félix Pérez, E. conde de Nava y O. bienes de la capilla de Santa Ana. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. á id. que lleva Laureano Cueto, de estension 24,80 áreas, de segunda calidad; linda N. Francisco Estrada, S. Antonio de Vega, E. conde de Nava y O. José Pruneda. Tasada en renta en 20 pesetas y en venta en 500.

Otra id. que lleva Bernardo Casquero y otros; de estension 55 áreas de tercera calidad; linda N. José Pruneda, y S. y O. conde de Nava y E. camino. Tasada en renta en 34 pesetas y en venta en 840.

Otra id. que lleva Pedro Pruneda, de estension 13 áreas, de tercera calidad; linda N. y S. Ignacio Pruneda, E. Felix Pérez y O. conde de Nava. Tasada en renta en 8 pesetas y en venta en 200.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 154 pesetas, graduada por los peritos en 3465 y tasadas en 3850 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 4.525 pesetas.

Estas fincas fueron tasadas por los peritos D. Rafael Samalea y D. Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles (sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas del mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que sea lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero

que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infesto, Belmonte y Luarca, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales y en Madrid por el de mayor cuantía.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 5 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Manuel Sanchez y Suarez.

PARTE NO OFICIAL.

AVISO A LOS QUINTOS.

D. Benito P. San Julian, contratista de reemplazos, ofrece á los quintos del presente año sustitutos á precios los mas arreglados y bajo seguras garantias.

Las personas interesadas que deseen alguno pueden entenderse con su apoderado en esta D. José Lopez Seta, Rosal, 16.

3b-e4

SE VENDE EN PÚBLICA SUBASTA, Y ante el notario D. José A. Diaz, el prado denominado del Gorgojo, de 28 dias de bueyes, sito en el lugar de Villamar, del concejo de Oviedo.

El que desee adquirir la indicada finca puede entenderse con el notario expresado que vive en la calle de Santo Domingo.

SE VENDEN 61 TRAVIESAS Y 31 TABLONES de roble, en la Puerta nueva, número 16, darán razon.

LA UNION.

Compañía general española de seguros.

El 13 de Abril último tuvo lugar un incendio en una casa sita en Viego, propia de D. José Gonzalez Rabin, asegurada en «La Union», cuyos daños se han arreglado por convenio amistoso en la cantidad de 1.375 pesetas.

Estos ejemplos demuestran la utilidad del seguro y el crédito de las compañías que dedican sus capitales á garantizar las propiedades contra los estragos del fuego.

El comisionado de «La Union» en Oviedo es D. Meliton Revenga.

5 de Junio de 1871.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria. Traslucera, 8.